



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO MONTOYA VARGAS
DEMANDADO	ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00981 00
DECISIÓN	Rechaza acumulación

Mediante auto del 31 de marzo de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 1 de abril de 2022, se inadmitió demanda de acumulación, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

Vencido el término no se evidencia, dentro del correo institucional correspondiente a este despacho, que la parte demandante haya allegado el memorial subsanando los requisitos para la admisión de la demanda de acumulación; no obstante, la apoderada del demandante allegó un memorial solicitando se explicara la razón por la cual dicho envío no se podía evidenciar dado el hecho que ella había enviado memorial en ese sentido y anexando el pantallazo del correo enviado por ella el 7 de abril; cuando todavía estaba dentro de los términos para subsanar.

En un examen más detallado del pantallazo anexo a dicho memorial, se evidencia que el correo efectivamente si fue enviado por la apoderada; sin embargo, en el mismo pantallazo se encuentra la respuesta automática del C.S.J explicando las razones por las cuales dicho envío fue rechazado, por esta razón dicho memorial nunca llegó al buzón de correo electrónico de este despacho.

Cabe anotar que dicha respuesta notificando el rechazo del correo se produjo inmediatamente, por lo que al momento de recibirla aún estaban corriendo los términos para subsanar, es decir, existía la posibilidad de reenviarlo, hecho del cual no allega evidencia.

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda de acumulación en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9ecdcf183d58d0e10e84f06f07981407bfbf38194efd7aaf292ad56cdd9dc0**
Documento generado en 26/07/2022 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>